

DECRETO 1567 DE 2000

(agosto 15)

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, y se dictan otras disposiciones.

Nota. Derogado por el Decreto 1799 de 2003, artículo 9.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 454 de 1998 dispuso a partir de la vigencia de ese ordenamiento, la transformación del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial;

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal número 1831 del 6 de julio de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Departamento Administrativo Nacional de la Economía

Solidaria, Dansocial, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
----------------	-------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Director de Departamento Administrativo	0010	-
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho		
	de Director de Departamento Administrativo	5230	24
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	09

PLANTA GLOBAL

5 (cinco)	Director Territorial	0042	12
1 (uno)	Director Administrativo	0100	18
1 (uno)	Director Técnico	0100	18
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	10
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	20
6 (seis)	Profesional Especializado	3010	18

7 (siete)	Profesional Especializado	3010	16
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14
5 (cinco)	Profesional Universitario	3020	10
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	06
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	04
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	09
1 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	07
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	17
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	09
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	07
2 (dos)	Secretario	5140	10
9 (nueve)	Secretario	5140	08
1 (uno)	Operario Calificado	5300	07
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	09
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	05

5 (cinco) Auxiliar de Servicios Generales 5335 03

Artículo 2°. Los empleos que se relacionan a continuación, quedarán suprimidos de la planta de personal establecida en el artículo anterior, una vez se produzca su vacancia definitiva; de lo anterior se informará al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ello ocurra:

PLANTA GLOBAL

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	06
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	04
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	09
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	07
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	09
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	07
1 (uno)	Secretario	5140	10
1 (uno)	Secretario	5140	08
1 (uno)	Operario Calificado	5300	07

1 (uno) Conductor Mecánico 5310 09

1 (uno) Auxiliar de Servicios Generales 5335 05

Artículo 3°. El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el empleo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 22 de 1987, el artículo 6° del Decreto 2407 de 1989, el Decreto 1941 de 1991, el Decreto 1443 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria,

Manuel Augusto Romero Cruz.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.